



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD JURÍDICA

PMC

CURSA CON ALCANCE LA  
RESOLUCIÓN N° 171, DE 2017, DEL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.

SANTIAGO, 17 OCT 17 \*012865

Esta Contraloría Regional ha dado curso al documento del rubro, que aprueba una modificación del convenio de "Prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017", haciendo presente que el primer monto al que se alude en el inciso tercero del artículo segundo de la resolución en estudio corresponde a \$153.457.452, de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta del convenio, y no el que allí se indica.

Saluda atentamente a Ud.

  
CONTRALOR  
SUBROGANTE  
II CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑOR  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL  
PRESENTE



Aprueba modificación de convenio de Prestación de Servicios celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Servicio de Salud Araucanía Norte, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017.

## RESOLUCIÓN N° 171

SANTIAGO, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES	
- 5 OCT 2017	
UNIDAD JURIDICA II CRM	JEFE
PML	[Signature]
05 OCT 2017	

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2017; en la Resolución Exenta N° 661, de 9 de junio de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que Aprueba el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre SENDA y el Ministerio de Salud, para la implementación de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación para Población Adulta con Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 350, de 10 de diciembre de 2015, de SENDA; en la Resolución N° 92, de 8 de septiembre de 2016, de SENDA; en la Resolución N° 73, de 17 de marzo de 2017, de SENDA; en el Oficio ORD. N° 729, de fecha 2 de agosto de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio ORD. C26 N° 3022, de fecha 22 de agosto de 2017, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; en el Decreto Supremo N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

TOMA DE RAZÓN CON ALCANCE POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
17 OCT 2017
CONTRALOR SUBROGANTE II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

012865



### CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

GABINETE  
JVC/ MAMP/ RPH/ RSG/ RLG/ dmj  
Distribución:

- 1.- Jefa División Programática
- 2.- Jefe División de Administración y Finanzas SENDA
- 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Presupuestos y Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento)
- 4.- Área Tratamiento SENDA (adultos)
- 5.- Dirección Regional SENDA Araucanía
- 6.- División Jurídica SENDA
- 7.- Servicio de Salud Araucanía Norte (Pedro de Oña N° 387, comuna de Angol)
- 8.- Unidad de Gestión Documental

S-7454/17

2.- Que, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, SENDA requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, para cuyo efecto, de acuerdo al artículo 19 letra c) de la Ley N° 20.502, se encuentra facultado para impulsar y apoyar, técnica y financieramente, programas, proyectos y actividades, destinadas a la prevención y reinserción social de personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Asimismo, de acuerdo a la letra j) del artículo 19 de la Ley N° 20.502, SENDA se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por el consumo de drogas y alcohol.

3.- Que, en ese contexto, con fecha 1 de abril de 2015, SENDA y el Ministerio de Salud, suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, mediante el cual acordaron implementar un "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2278 de fecha 30 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Por otra parte, y con el objeto de dar continuidad al mencionado programa, SENDA y el Ministerio de Salud, con fecha 31 de marzo de 2017, suscribieron un nuevo convenio de colaboración técnica y financiera, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 661, de 9 de junio de 2017, de SENDA, que aprobó el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre SENDA y el Ministerio de Salud, para la implementación de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación para Población Adulta con Consumo de Drogas y Alcohol.

4.- Que, con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, con fecha 9 de noviembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Araucanía Norte** celebraron un Convenio de Prestación de Servicios, para la Compra de Meses de Planes de Tratamiento para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol, para los años 2016 y 2017, el que fue aprobado mediante Resolución N° 350, de 10 de diciembre de 2015, de este Servicio Nacional. Cabe mencionar que dicho convenio fue modificado en dos oportunidades, lo que quedó refrendado por las Resoluciones N° 92 y N° 73, de 8 de septiembre de 2016 y de 17 de marzo de 2017, respectivamente, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

5.- Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo sexta del mencionado convenio, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes de tratamiento contratados con el Servicio de Salud Araucanía Norte, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento. Del mismo modo, las partes tienen la facultad de acordar modificaciones de cualquier naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.

6.- Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado, SENDA en conjunto con el Ministerio de Salud, definieron reasignar la cantidad de meses de planes tratamiento contratados. Dicha definición consta en **Oficio ORD. N° 729**, de fecha 2 de agosto de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y en el **Oficio ORD. C26 N° 3022**, de fecha 22 de agosto de 2017, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

7.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Araucanía Norte**, con fecha 31 de julio de 2017, celebraron una modificación de convenio de prestación de servicios reasignando la cantidad de meses de planes tratamiento convenidos.

8.- Que, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese la modificación de Convenio de Prestación de Servicios celebrado con fecha 31 de julio de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y el Servicio de Salud Araucanía Norte, para la Compra de Meses de Planes de Tratamiento para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol, para los años 2016 y 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El monto total al que asciende la modificación del convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución es de \$324.607.164-, de los cuales, \$171.149.712.- corresponden al año 2017.

El **mayor gasto** que irrogará para este Servicio la modificación del convenio de prestación de servicios corresponde a la cantidad de \$16.309.824.-, el que se imputará a la **partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017.**

Se deja constancia que el monto antes indicado corresponde a la diferencia entre lo refrendado por los meses de planes de tratamiento para el año 2017 en la **Resolución N° 73, 17 de marzo de 2017**, de este Servicio Nacional, esto es, \$154.839.888.- y el monto total de los meses de planes de tratamiento para el año 2017, indicados en la modificación de convenio que se aprueba por el presente instrumento, esto es, \$171.149.712.-

**ARTÍCULO TERCERO:** El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

**MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017.**

*En Santiago de Chile, a 31 de julio de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el Servicio de Salud Araucanía Norte, RUT N° 61.955.100-1, en adelante, "El Servicio de Salud", representado por su Director, **Cristián Mignolet Cortés**, ambos domiciliados en calle Pedro de Oña N° 387, comuna de Angol, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:*

**PRIMERO:** *El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.*

*Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.*

**SEGUNDO:** *En este contexto, con fecha 1° de abril de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un "Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con*

Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol". A su turno, y con el objeto de dar continuidad al mencionado programa, las partes suscribieron un nuevo convenio de colaboración técnica y financiera, el que fue aprobado mediante Resolución N° 401, de 24 de febrero de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, este Servicio Nacional, suscribió, con fecha 9 de noviembre de 2015, un Convenio de Prestación de Servicios con el **Servicio de Salud Araucanía Norte**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017, el que fue aprobado mediante **Resolución N° 350, de 10 de diciembre de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo sexta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes contratados con el Servicio de Salud, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido durante la ejecución del contrato los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en el **convenio de fecha 9 de noviembre de 2015**, las partes modificaron en dos ocasiones el referido convenio, con el objeto de alterar el número de meses de planes de tratamiento originalmente convenidos, modificando, en consecuencia, el monto total contratado, de acuerdo a la tabla que se indica a continuación:

	Fecha	Resolución aprobatoria	Total de meses de Planes de Tratamiento Contratados					Monto Total
			PG-PAB	PG-PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR	
<b>Convenio original</b>	9 de noviembre de 2015	Resolución N° 350, de 10 de diciembre de 2015	1704	480	0	0	0	\$ 300.660.192
<b>1ª Modificación</b>	25 de julio de 2016	Resolución N° 92, de 8 de septiembre de 2016	1632	516	0	0	0	\$ 303.787.548
<b>2ª Modificación<sup>1</sup></b>	30 de enero de 2017	Resolución N° 73, de 17 de marzo de 2017	1632	516	0	0	0	\$ 308.297.340

**TERCERO:** Por otra parte, cabe señalar que, además de las modificaciones indicadas en la tabla precedente, los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2017 fueron reajustados mediante Resolución Exenta N° 1015, de fecha 28 de diciembre de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del convenio de fecha 9 de noviembre de 2015.

**CUARTO:** Que, en atención a la facultad contenida en la cláusula décimo sexta ya mencionada, las partes vienen en modificar nuevamente el convenio, en el sentido de reasignar la cantidad de meses de planes de tratamiento a ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2017, según se indica a continuación:

Tipo de plan de	Número de meses de	Precio de planes	Precio total 2017
-----------------	--------------------	------------------	-------------------

<sup>1</sup> La cantidad de meses de planes de tratamiento varía entre cada establecimiento ejecutor, manteniéndose el total de meses de planes de tratamiento contratados. El detalle puede consultarse en el cuadro contenido en la cláusula octava de la modificación de convenio aprobada mediante Resolución N° 73, de 17 de marzo de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

tratamiento convenido	planes de tratamiento año 2017	reajustados	
PG-PAB	876	\$100.124	\$ 87.708.624
PG-PAI	288	\$ 289.726	\$ 83.441.088
<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2016</b>			<b>\$ 153.457.452</b>
<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2017</b>			<b>\$ 171.149.712</b>
<b>TOTAL CONVENIO PERIODO 2016 -2017</b>			<b>\$ 324.607.164</b>

Por lo tanto, el monto indicado en convenio de fecha 9 de noviembre de 2015, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que el **Servicio de Salud Araucanía Norte** se comprometió a realizar para el año 2017, correspondía a la suma de **\$ 154.839.888.-**

En virtud a la modificación en el número de planes a ejecutarse, que mediante el presente instrumento se acuerda, existe, respecto al convenio original, un aumento en el precio para el año 2017, de **\$16.309.824**, quedando el monto para el año 2017 en **\$ 171.149.712**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de este convenio, a partir de la presente modificación, corresponde a la cantidad de **\$324.607.164.-**

**QUINTO:** Como consecuencia de la reasignación de meses de planes de tratamiento antes señalada, las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la cláusula octava del contrato original y en la cláusula cuarta del presente instrumento, por el que se señala a continuación:

<b>ANEXO</b> de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PG- PAB	PG- PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR	
2016	Araucanía	Araucanía Norte	CESFAM Los Sauces	192	-	-	-	-	\$ 18.663.936
	Araucanía	Araucanía Norte	CESFAM Renaico	144	-	-	-	-	\$ 13.997.952
	Araucanía	Araucanía Norte	CESFAM Victoria	192	-	-	-	-	\$ 18.663.936
	Araucanía	Araucanía Norte	Hospital Angol	-	276	-	-	-	\$ 77.635.212
	Araucanía	Araucanía Norte	Hospital Collipulli	132	-	-	-	-	\$ 12.831.456
	Araucanía	Araucanía Norte	Hospital de Puren	120	-	-	-	-	\$ 11.664.960
2017	Araucanía	Araucanía Norte	CESFAM Los Sauces	180	-	-	-	-	\$ 18.022.320
	Araucanía	Araucanía Norte	CESFAM Renaico	216	-	-	-	-	\$ 21.626.784
	Araucanía	Araucanía Norte	CESFAM Victoria	192	-	-	-	-	\$ 19.223.808
	Araucanía	Araucanía Norte	Hospital Angol	-	288	-	-	-	\$ 83.441.088
	Araucanía	Araucanía Norte	Hospital Collipulli	120	-	-	-	-	\$ 12.014.880
	Araucanía	Araucanía Norte	Hospital de Puren	168	-	-	-	-	\$ 16.820.832
<b>TOTAL 2016</b>				<b>780</b>	<b>276</b>	-	-	-	<b>\$ 153.457.452</b>
<b>TOTAL 2017</b>				<b>876</b>	<b>288</b>	-	-	-	<b>\$ 171.149.712</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>				<b>1.656</b>	<b>564</b>	-	-	-	<b>\$ 324.607.164</b>

**SEXTO:** Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios de fecha 9 de noviembre de 2015.

**SÉPTIMO:** La representación con la que comparece **don Antonio Leiva Rabael**, consta de su designación como Director Nacional (S), aprobada por Decreto Supremo N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Director, **Cristián Mignolet Cortés**, para actuar en representación del **Servicio de Salud Araucanía Norte**, consta de lo dispuesto en Decreto Supremo N° 3, de 8 de enero de 2015, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**OCTAVO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**Firman:** **Cristián Mignolet Cortés**. Director. Servicio de Salud Araucanía Norte. **Antonio Leiva Rabel**. Director Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**ARTÍCULO CUARTO:** Déjese constancia que el convenio de fecha 31 de julio de 2017, que por este acto se aprueba, contiene un error de redacción en la cláusula quinta, y, en consecuencia, rectifíquese el texto del convenio según se indica a continuación:

Donde dice: "(...) las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la **cláusula octava del contrato original** y en la **cláusula cuarta del presente instrumento**, por el que se señala a continuación", debe decir: "(...) las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la **cláusula octava del contrato original**, por el que se señala a continuación".

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**



*Antonio Leiva Rabel*  
**ANTONIO LEIVA RABAE**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 839  
FECHA 22-09-2017**

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	171
DETALLE	Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y el Servicio de Salud Araucanía Norte, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.937.854.000
Comprometido	42.449.380.974
Presente Documento Resolución Exenta	16.309.824
Saldo Disponible	476.894.146

  
**RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ**  
**JEFA DE FINANZAS**



**MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017.**

---

En Santiago de Chile, a 31 de julio de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el Servicio de Salud Araucanía Norte, RUT N° 61.955.100-1, en adelante, "El Servicio de Salud", representado por su Director, Cristián Mignolet Cortés, ambos domiciliados en calle Pedro de Oña N° 387, comuna de Angol, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

**SEGUNDO:** En este contexto, con fecha 1° de abril de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un "Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol". A su turno, y con el objeto de dar continuidad al mencionado programa, las partes suscribieron un nuevo convenio de colaboración técnica y financiera, el que fue aprobado mediante Resolución N° 401, de 24 de febrero de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, este Servicio Nacional, suscribió, con fecha 9 de noviembre de 2015, un Convenio de Prestación de Servicios con el Servicio de Salud Araucanía Norte, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017, el que fue aprobado mediante Resolución N° 350, de 10 de diciembre de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo sexta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes contratados con el Servicio de Salud, teniendo como referencia las

evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido durante la ejecución del contrato los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en el convenio de fecha 9 de noviembre de 2015, las partes modificaron en dos ocasiones el referido convenio, con el objeto de alterar el número de meses de planes de tratamiento originalmente convenidos, modificando, en consecuencia, el monto total contratado, de acuerdo a la tabla que se indica a continuación:

	Fecha	Resolución aprobatoria	Total de meses de Planes de Tratamiento Contratados					Monto Total
			PG-PAB	PG-PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR	
Convenio original	9 de noviembre de 2015	Resolución N° 350, de 10 de diciembre de 2015	1704	480	0	0	0	\$ 300.660.192
1ª Modificación	25 de julio de 2016	Resolución N° 92, de 8 de septiembre de 2016	1632	516	0	0	0	\$ 303.787.548
2ª Modificación <sup>1</sup>	30 de enero de 2017	Resolución N° 73, de 17 de marzo de 2017	1632	516	0	0	0	\$ 308.297.340

**TERCERO:** Por otra parte, cabe señalar que, además de las modificaciones indicadas en la tabla precedente, los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2017 fueron reajustados mediante Resolución Exenta N° 1015, de fecha 28 de diciembre de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del convenio de fecha 9 de noviembre de 2015.

**CUARTO:** Que, en atención a la facultad contenida en la cláusula décimo sexta ya mencionada, las partes vienen en modificar nuevamente el convenio, en el sentido de reasignar la cantidad de meses de planes de tratamiento a ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2017, según se indica a continuación:

Tipo de plan de tratamiento convenido	Número de meses de planes de tratamiento año 2017	Precio de planes reajustados	Precio total 2017
PG-PAB	876	\$100.124	\$ 87.708.624
PG-PAI	288	\$ 289.726	\$ 83.441.088

TOTAL CONVENIO AÑO 2016	\$ 153.457.452
TOTAL CONVENIO AÑO 2017	\$ 171.149.712
TOTAL CONVENIO PERIODO 2016 -2017	\$ 324.607.164

Por lo tanto, el monto indicado en convenio de fecha 9 de noviembre de 2015, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que el Servicio de Salud Araucanía Norte se comprometió a realizar para el año 2017, correspondía a la suma de \$ 154.839.888.-

En virtud a la modificación en el número de planes a ejecutarse, que mediante el presente instrumento se acuerda, existe, respecto al convenio original, un aumento en el precio para el año 2017, de \$16.309.824, quedando el monto para el año 2017 en \$ 171.149.712

<sup>1</sup> La cantidad de meses de planes de tratamiento varía entre cada establecimiento ejecutor, manteniéndose el total de meses de planes de tratamiento contratados. El detalle puede consultarse en el cuadro contenido en la cláusula octava de la modificación de convenio aprobada mediante Resolución N° 73, de 17 de marzo de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de este convenio, a partir de la presente modificación, corresponde a la cantidad de \$324.607.164.-

**QUINTO:** Como consecuencia de la reasignación de meses de planes de tratamiento antes señalada, las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la cláusula octava del contrato original y en la cláusula cuarta del presente instrumento, por el que se señala a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PG- PAB	PG- PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR	
2016	Araucanía	Araucanía Norte	CESFAM Los Sauces	192	-	-	-	-	\$ 18.663.936
	Araucanía	Araucanía Norte	CESFAM Renaico	144	-	-	-	-	\$ 13.997.952
	Araucanía	Araucanía Norte	CESFAM Victoria	192	-	-	-	-	\$ 18.663.936
	Araucanía	Araucanía Norte	Hospital Angol	-	276	-	-	-	\$ 77.635.212
	Araucanía	Araucanía Norte	Hospital Collipulli	132	-	-	-	-	\$ 12.831.456
	Araucanía	Araucanía Norte	Hospital de Puren	120	-	-	-	-	\$ 11.664.960
2017	Araucanía	Araucanía Norte	CESFAM Los Sauces	180	-	-	-	-	\$ 18.022.320
	Araucanía	Araucanía Norte	CESFAM Renaico	216	-	-	-	-	\$ 21.626.784
	Araucanía	Araucanía Norte	CESFAM Victoria	192	-	-	-	-	\$ 19.223.808
	Araucanía	Araucanía Norte	Hospital Angol	-	288	-	-	-	\$ 83.441.088
	Araucanía	Araucanía Norte	Hospital Collipulli	120	-	-	-	-	\$ 12.014.880
	Araucanía	Araucanía Norte	Hospital de Puren	168	-	-	-	-	\$ 16.820.832
TOTAL 2016				780	276	-	-	-	\$ 153.457.452
TOTAL 2017				876	288	-	-	-	\$ 171.149.712
TOTAL CONVENIO				1.656	564	-	-	-	\$ 324.607.164

**SEXTO:** Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios de fecha 9 de noviembre de 2015.

**SÉPTIMO:** La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael, consta de su designación como Director Nacional (S), aprobada por Decreto Supremo N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Director, Cristián Mignolet Cortés, para actuar en representación del Servicio de Salud Araucanía Norte, consta de lo dispuesto en Decreto Supremo N° 3, de 8 de enero de 2015, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

  
  
  
CRISTIAN MIGNOLET CORTÉS DIRECTOR NACIONAL  
DIRECTOR DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SERVICIO NACIONAL PARA LA  
NORTE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
REPUBLICA DE CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DIVISION JURIDICA  
SENDA